

## **DICTAMEN CVAAF/03/07**

Visto el proyecto de resolución emitido por el titular de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México, mediante el cual propone resolver el procedimiento administrativo al rubro precisado, y

### **R E S U L T A N D O**

1. Que las actas administrativas de trece de enero y tres de abril de dos mil seis, se hizo constar que la c. Maribel Martínez Ibáñez, capacitadora adscrita a la Junta Distrital Electoral número XXVIII de Amecameca, Estado de México, durante el Proceso Electoral 2005-2006, reportó con falsedad las hojas de verificación de requisitos de ciudadanos insaculados, al informar que no los capacitó por no saber leer, ni escribir. La Contraloría al entrevistar algunos ciudadanos, nos confirma que nunca se presentó a capacitarlos la servidora electoral y que si sabían leer y escribir;
2. Que el siete de febrero de dos mil seis, el titular de la Unidad de Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México radicó el presente procedimiento administrativo disciplinario bajo el número de expediente al rubro precisado;
3. Que una vez sustanciado el procedimiento administrativo disciplinario, el titular de la Unidad de Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México emitió el proyecto de resolución que ahora se somete al dictamen de esta Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, y

### **C O N S I D E R A N D O**

1. Que esta Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México es competente para

dictaminar los proyectos de resolución de los procedimientos administrativos disciplinarios, emitidos por la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México, con fundamento en el artículo 351, penúltimo párrafo, del Código Electoral del Estado de México; artículo 2, fracción V, del Objeto, Atribuciones y Lineamientos de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el primero de septiembre de dos mil cuatro; y 37 y 43 de la Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Electorales del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno el veintidós de mayo de dos mil;

- II. Que en el proyecto de resolución que se dictamina, se establecen los fundamentos legales y normativos, así como los motivos que sustentan el sentido del propio proyecto de resolución, que sirvieron de base para su emisión, en el cual se propone confirmar en sus términos los actos impugnados a la responsable administrativamente, y
- III. Que una vez analizado y discutido el proyecto de resolución de mérito en la sesión ordinaria de esta Comisión de de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, correspondiente al mes de febrero de dos mil siete y con el consenso de los partidos políticos, se estima que el mismo se encuentra apegado a las disposiciones legales y normativas que lo rigen; por lo que esta Comisión emite el siguiente:

## D I C T A M E N

**PRIMERO.** Por unanimidad, se dictamina favorablemente y en sus términos el proyecto de resolución emitido por el titular de la Unidad de Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México a que se refiere el presente instrumento, mismo que se anexa como parte del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Por unanimidad, se acuerda proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la aprobación del proyecto de resolución emitido por el titular de la Unidad de

Unidad de Contraloría Interna  
Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México,  
a que se refiere el numeral inmediato anterior.

**TERCERO.** Instrúyase al Secretario Técnico de esta Comisión, a efecto de que proceda a remitir el presente Dictamen y su anexo a la Secretaría General de este Instituto, para que ésta le dé el trámite que conforme a derecho corresponda.

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintisiete días de febrero dos mil siete.

**“TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**LIC. JORGE MUCIÑO ESCALONA**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**  
**(RÚBRICA)**

**LIC. BERNARDO BARRANCO VILLAFÁN**  
**CONSEJERO ELECTORAL**  
**(RÚBRICA)**

**LIC. RAMÓN IGNACIO CABRERA LEÓN**  
**SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**  
**(RÚBRICA)**